

MEMORIA JUSTIFICATIVA POR LA QUE SE PROPONE LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL VESTUARIO DEL PERSONAL LABORAL ADSCRITO AL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE.

1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

1.1. Objeto

Expediente: CONTR 2023/701385

Título: ADQUISICIÓN DEL VESTUARIO DEL PERSONAL LABORAL ADSCRITO AL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE.

Código NUTS: ES618

Código CPV: 18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios.

El objeto del contrato es la adquisición del vestuario de trabajo para las temporadas de invierno de 2023 e invierno y verano de 2024 y 2025, para el personal laboral adscrito al Museo de Bellas Artes de Sevilla de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en las categorías de Personal de Servicios Generales (Tipo I), Personal de Limpieza (Tipo III-A), Personal de Oficios (Tipo IV) y Restauradores (Tipo V), conforme al catálogo de ropa que establece el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia.

1.2. Justificación de la necesidad de la Administración que se pretende satisfacer con la contratación.

En el Museo de Bellas Artes de Sevilla, presta servicio el personal laboral sujeto al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral, en las categorías de Personal de Servicios Generales (Tipo I), Personal de Limpieza (Tipo III-A), Personal de Oficios (Tipo IV) y Restauradores (Tipo V).

El Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de 18 de mayo de 1989, establece un catálogo de ropa en función de la categoría profesional, junto con la cantidad y tiempo de frecuencia de su renovación, pero no especifica el importe del vestuario. De ahí que esta Consejería considere conveniente establecer un límite máximo por empleado y temporada.

1.3. Justificación de la insuficiencia de medios.

El Museo de Bellas Artes de Sevilla depende orgánicamente de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. La Consejería carece de medios propios para equipar de vestuario de trabajo al personal laboral adscrito al Museo de Bellas Artes de Sevilla, por lo que se hace necesaria la contratación externa de una empresa especializada.

1.4. Justificación de la no división en lotes del contrato.

El objeto del contrato está referido al suministro de vestuario para el personal laboral del Museo de Bellas Artes de Sevilla. Dicho vestuario debe responder a una estética homogénea de diseño, por lo tanto no es susceptible de su división en lotes.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. A este respecto, la ejecución del suministro se somete a una serie de requisitos técnicos, tal como se prevé en el apartado 2 del PPT, que exigen la prestación por parte de una única empresa a los efectos de garantizar la satisfacción “de las necesidades del personal, incluyendo el tallaje especial”, tal como se describe en el punto 2.3 o aquellas prendas que tengan que usarse “por prescripción médica”, tal como se menciona en el punto 2.4.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

Importe total (IVA excluido): CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (56.328,93€).

Importe del IVA: ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (11.829,07€).

Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA



MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		28/07/2023 13:55:20	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw753KyUIHc2TD5zPEP5H490tt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Importe total (IVA incluido): SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS (68.158,00€).

Los límites máximos fijados por categoría profesional y temporada para los ejercicios 2023, 2024 Y 2025 son los que se indican:

Temporada Invierno 2023			
CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE TRABAJADORES	IMPORTE VESTUARIO POR TRABAJADOR (IVA NO INCLUIDO)	TOTAL POR CATEGORÍAS (IVA NO INCLUIDO)
TIPO I	39	396,69 €	15.470,91 €
TIPO III-A	2	119,84 €	239,68 €
TIPO IV	2	219,05 €	438,10 €
TIPO V	3	54,57 €	163,71 €
BASE IMPONIBLE			16.312,40 €
I.V.A. 21%			3.425,60 €
TOTAL			19.738,00 €

En este ejercicio correspondería la entrega de una gabardina, chubasquero o Anorak tanto al personal Tipo I como al personal Tipo IV. A este último grupo también le corresponden las botas de agua.

Ejercicio 2024			
CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE TRABAJADORES	IMPORTE VESTUARIO POR TRABAJADOR (IVA NO INCLUIDO)	TOTAL POR CATEGORÍAS (IVA NO INCLUIDO)
TIPO I	39	479,34 €	18.694,26 €
TIPO III-A	2	204,96 €	409,92 €
TIPO IV	2	279,33 €	558,66 €
TIPO V	3	109,08 €	327,24 €
BASE IMPONIBLE			19.990,08 €
I.V.A. 21%			4.197,92 €
TOTAL			24.188,00 €

Ejercicio 2025			
CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE TRABAJADORES	IMPORTE VESTUARIO POR TRABAJADOR (IVA NO INCLUIDO)	TOTAL POR CATEGORÍAS (IVA NO INCLUIDO)
TIPO I	39	479,34 €	18.694,26 €
TIPO III-A	2	204,95 €	409,90 €
TIPO IV	2	297,51 €	595,02 €
TIPO V	3	109,09 €	327,27 €
BASE IMPONIBLE			20.026,45 €



I.V.A. 21%	4.205,55 €
TOTAL	24.232,00 €

En este ejercicio correspondería la entrega de las botas de agua al personal Tipo IV.

Presupuesto base licitación (IVA incluido): 68.158,00€ (SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS)

Valor estimado del contrato: 105.572,74€ (CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO)

El valor estimado no coincide con el importe total, puesto que cabe la posibilidad de prórroga de este contrato para las anualidades 2026 y 2027, y por la posibilidad de modificación ante un nuevo Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia.

Sistema de determinación del precio: Precios unitarios.

Información contable:

Anualidades (IVA incluido)		
Año	Importe	Posición presupuestaria
2023	19.738,00 euros	1600 04 4109 G/45D/22104/00
2024	24.188,00 euros	1600 04 4109 G/45D/22104/00
2025	24.232,00 euros	1600 04 4109 G/45D/22104/00

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

El contrato será ejecutado en 3 periodos diferenciados correspondientes a los años 2023, 2024 y 2025, con el número de plazos de entrega del vestuario que se estimen convenientes y en todo caso el uniforme de cada año deberá ser entregado antes del 30 de junio de cada ejercicio. Con respecto a la entrega correspondiente a la anualidad 2023, se establecerá en un plazo máximo de entrega de 30 días desde la formalización del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será hasta la finalización de la entrega correspondiente al año 2025, a más tardar el 30 de junio de 2025. La entrega se considerará finalizada con la conformidad de la persona responsable del contrato. A partir de ese momento se podrá activar la prórroga.

Así mismo, en caso de que se publique un nuevo Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia, que es la que establece el catálogo de ropa en función de la categoría profesional, junto con la cantidad y tiempo de frecuencia de su renovación, las entregas de vestuario de 2024 y 2025, así como su posible prórroga quedarán condicionada a lo que se establezca en el nuevo Acuerdo. Si el precio de la anualidad del contrato aumentara más de un 10% cubriría la posibilidad de modificar al alza el contrato.

Toma de tallas: El plazo para la toma de tallas será de 15 días. El año de las formalización del contrato (2023) este plazo empezará a contar desde la firma del contrato. Para las anualidades sucesivas, antes del 1 de marzo de cada año.

Para los empleados que se encuentren en situación de ILT (incapacidad laboral temporal) en el período de ejecución el contrato, la Administración autorizará la entrega de las prendas que les correspondan, fuera del plazo de ejecución del contrato, pero siempre dentro del mismo ejercicio económico. Dichas entregas fuera del plazo establecido con carácter general deberán ser autorizadas por la persona responsable del contrato.

MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		28/07/2023 13:55:20	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw753KyUIHc2TD5zPEP5H490tt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Posibilidad de prórroga: Si, por hasta dos periodos más correspondientes a las anualidades de 2026 y 2027, por lo que el plazo total del contrato, si se prorrogase por el máximo tiempo posible sería hasta el 30 de junio de 2027.

Para el año 2026, de acuerdo con el Convenio correspondería además la entrega de una gabardina, chubasquero o Anorak tanto al personal Tipo I como al personal Tipo IV por un importe unitario, IVA incluido, de 105€ para el personal Tipo I y 74€ para personal Tipo IV. A este último grupo también le corresponden los zapatos de seguridad por un importe unitario, IVA incluido, de 53€.

Por su parte, para el año 2027, al personal Tipo IV le corresponde la entrega de las botas de agua (importe unitario, IVA incluido, de 22€), por lo que su importe coincide con el de la anualidad 2025.

Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses

La Administración deberá notificar a la empresa el acuerdo de prórroga del contrato con la fecha límite de 2 meses antes de la finalización del mismo, entendida ésta cuando esté entregada la totalidad del material con la conformidad de la persona responsable del contrato.

Ejercicio 2026			
CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE TRABAJADORES	IMPORTE VESTUARIO POR TRABAJADOR (IVA NO INCLUIDO)	TOTAL POR CATEGORÍAS (IVA NO INCLUIDO)
TIPO I	39	566,12 €	22.078,68 €
TIPO III-A	2	204,96 €	409,92 €
TIPO IV	2	384,30 €	768,60 €
TIPO V	3	109,09 €	327,27 €
BASE IMPONIBLE			23.584,47 €
I.V.A. 21%			4.952,74 €
TOTAL			28.537,21 €

En este ejercicio correspondería la entrega de una gabardina, chubasquero o Anorak tanto al personal Tipo I como al personal Tipo IV. A este último grupo también le corresponden los zapatos de seguridad.

Ejercicio 2027			
CATEGORÍA PROFESIONAL	NÚMERO DE TRABAJADORES	IMPORTE VESTUARIO POR TRABAJADOR (IVA NO INCLUIDO)	TOTAL POR CATEGORÍAS (IVA NO INCLUIDO)
TIPO I	39	479,34 €	18.694,26 €
TIPO III-A	2	204,95 €	409,90 €
TIPO IV	2	297,51 €	595,02 €
TIPO V	3	109,09 €	327,27 €
BASE IMPONIBLE			20.026,45 €
I.V.A. 21%			4.205,55 €
TOTAL			24.232,00 €

En este ejercicio correspondería la entrega de las botas de agua al personal Tipo IV.



4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento de adjudicación: El contrato de suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado (artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP).

Tramitación del expediente: Ordinario

Posibilidad de variantes: No se admiten variantes

Plazo de garantía: 6 meses desde la fecha de conformidad de la última factura.

5. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

Contra prestación de una factura por el total de las prendas entregadas según año y temporada. Salvo para la entrega del vestuario del personal que se encuentre en situación de ILT en el momento de la ejecución del contrato y que por ese motivo se tenga que entregar posteriormente, previa autorización de la Dirección del Museo, se abonará de forma individualizada una vez entregado el mismo.

6. SUBCONTRATACIÓN.

Se admite la posibilidad de subcontratación de todas las partes del contrato, salvo en lo dispuesto en apartado 4.E. del PCAP.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

Para la adjudicación del contrato, serán de aplicación los criterios y puntos que figuran a continuación:

7.1. Criterios ponderables mediante juicio de valor.

No se considera necesario incorporar criterios ponderables mediante juicio de valor, ya que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se establecen de manera pormenorizada las prendas a suministrar y calidades de las mismas, no resultando necesario la aportación de proyectos o memorias de realización del suministro o similares.

7.2. Criterios de adjudicación ponderables de forma automática: (100 puntos)

7.2.1. Proposición económica (80 puntos).

La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \text{Max} \times (PL - Of) / PL - OMB$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

7.2.2. Mejoras (20 puntos)

Mejora en los porcentajes de composición de los tejidos de las prendas a suministrar.

La mejora en la composición de las prendas redundará en una mayor calidad de las mismas, premiando la mayor composición en materiales o fibras naturales, tales como lana, algodón, seda y otras. Los 20 puntos máximos se distribuirán de la forma indicada:

Por ofertar un porcentaje de fibras naturales a partir del mínimo exigido en el PPT, para las prendas que se

MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		28/07/2023 13:55:20	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw753KyUIHc2TD5zPEP5H490tt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
Museo de Bellas Artes de Sevilla

indican, se otorgarán 5 puntos adicionales hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos como se especifica a continuación:

Conserjes, Ordenanzas, Expendedores/as de Interior, Vigilantes de Interior y Encargados/as:

- Camisa/blusa manga l/c: más del 60% de algodón.....5 puntos
- Camisa/blusa manga l/c: más del 80% de algodón.....10 puntos

Mejora en el diseño y calidades en los materiales del calzado, máximo 10 puntos, que se otorgarán a la empresa que presente un modelo o diseño de calzado, que mejore las características exigidas en el PPT. Para su valoración deberá venir reflejado expresamente en la ficha técnica del calzado, que es de tipo confort, descanso o 24 horas.

La empresa deberá aportar un compromiso por escrito con el plazo de entrega al que se someta. Dicho compromiso deberá ir acompañado de una justificación donde se describa la metodología que se va a usar para cumplir con el plazo de entrega. (logística, proveedores, stock, gestión, fabricación, etc.).

En caso de incumplimiento del plazo comprometido para la entrega podrán aplicarse penalidades según lo establecido en el punto 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como persona responsable de la ejecución a la persona titular de la Dirección del Museo de Bellas Artes de Sevilla.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA

Fdo.: María del Valme Muñoz Rubio

Plaza del Museo, 9 41001 - SEVILLA

MARIA VALME MUÑOZ RUBIO		28/07/2023 13:55:20	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw753KyUIHc2TD5zPEP5H490tt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	